



9.2.2022

PROYECTO DE INFORME

que contiene una propuesta de Resolución no legislativa sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania y del Protocolo de aplicación de dicho Acuerdo
(12208/2021 – C9-0419/2021 – 2021/0300M(NLE))

Comisión de Pesca

Ponente: Izaskun Bilbao Barandica

ÍNDICE

Página

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NO LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO ..3

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NO LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania y del Protocolo de aplicación de dicho Acuerdo (12208/2021 – C9-0419/2021 – 2021/0300M(NLE))

El Parlamento Europeo,

- Vista la Decisión (UE) 2021/99 del Consejo, de 25 de enero de 2021, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania, relativo a la prórroga del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de Asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Mauritania, Protocolo que expira el 15 de noviembre de 2021¹,
- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (12392/2021), de 11 de noviembre de 2021, relativo a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania y del Protocolo de aplicación de dicho Acuerdo,
- Vista su Resolución legislativa, de [...] de 2022, sobre el proyecto de Decisión,
- Visto el Acuerdo de Asociación en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania, que entró en vigor el 8 de agosto de 2008,
- Visto el Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania² (12446/2021),
- Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 43, apartado 2, y el artículo 218, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Acuerdo entre la Unión y la Organización de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico,
- Visto el informe resumido del Grupo de Trabajo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre la evaluación de los peces pelágicos pequeños en África Noroccidental, publicado en 2019,
- Vista la política pesquera común,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,
- Vista la evaluación de la Comisión del Acuerdo y Protocolo anteriores,

¹ DO L 34 de 1.2.2021, p. 1.

² DO L 439 de 8.12.2021, p. 3.

- Visto el artículo 105, apartado 2, de su Reglamento interno,
 - Vistas las opiniones de la Comisión de Comercio Internacional y la Comisión de Desarrollo,
 - Visto el informe de la Comisión de Pesca (A9-0000/2022),
- A. Considerando que el primer Acuerdo de pesca entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania se remonta a 1987 y que el último Protocolo de aplicación, que tenía una duración inicial de cuatro años entre 2015 y 2019, se prorrogó dos veces por un año y expiró el 15 de noviembre de 2021;
 - B. Considerando que la Unión y Mauritania alcanzaron un acuerdo relativo a un nuevo Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible y un nuevo Protocolo el 28 de julio de 2021;
 - C. Considerando que el nuevo Protocolo abarca un período de cinco años y ofrece posibilidades de pesca similares a las del Protocolo anterior, con una contrapartida financiera de la Unión por el acceso a la pesca de 57,5 millones EUR anuales y una contribución a la ayuda sectorial de 16,5 millones EUR;
 - D. Considerando que el Acuerdo de Asociación en el sector pesquero con Mauritania es el mayor acuerdo mixto de la Unión; que ofrece posibilidades de pesca a los buques de diez Estados miembros que pescan especies demersales y pelágicas que, como el atún, son especies altamente migratorias, dentro de los límites de los excedentes disponibles definidos en el artículo 62 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, teniendo en cuenta la capacidad pesquera de las flotas mauritanas;
 - E. Considerando que la ayuda sectorial en virtud del nuevo Protocolo se compone de ocho ejes de intervención; que estos incluyen, entre otras acciones, el apoyo a las pesquerías artesanales y a las comunidades costeras, el refuerzo de la investigación científica, el refuerzo de las actividades de control y vigilancia y la asistencia técnica a las autoridades mauritanas; que la comisión mixta aprobará un programa sectorial plurianual para la utilización de dicho apoyo; que las autoridades mauritanas tienen la obligación de presentar un informe final sobre la ejecución de la ayuda sectorial;
 - F. Considerando que el nuevo Protocolo establece una nueva célula de coordinación («cellule de coordination») para apoyar la ejecución de los proyectos definidos en el programa y que será responsable del seguimiento de las decisiones de la comisión mixta;
 - G. Considerando que el artículo 7 del nuevo Protocolo permite a la Unión y a Mauritania revisar las posibilidades de pesca en el tercer año de su aplicación, siempre que se respete la sostenibilidad de los recursos en la zona de pesca, lo que implica un ajuste de la contrapartida financiera de la Unión;
 - H. Considerando que el nuevo Protocolo introduce cánones diferentes relativos a la categoría 6 para los armadores, más acordes con el valor de mercado de cada especie pelágica específica capturada;
 - I. Considerando que el artículo 3 del nuevo Acuerdo establece que la flota de la Unión

debe disfrutar de las mismas condiciones técnicas de pesca y de acceso a los recursos que todas las demás flotas; que el mismo artículo exige el refuerzo del intercambio de información y obliga a Mauritania a hacer públicos todos los acuerdos que permitan la entrada de buques extranjeros en su zona de pesca;

- J. Considerando que el nuevo Protocolo permite a los buques de la Unión desembarcar sus capturas en puertos no mauritanos en circunstancias excepcionales, una petición desde hace tiempo de los buques pesqueros de la Unión activos en Mauritania;
- K. Considerando que en la evaluación del Protocolo anterior realizada por la Comisión se pedía el establecimiento de un marco de gestión regional para la explotación de las poblaciones compartidas de pequeños pelágicos;
 - 1. Acoge con satisfacción la celebración de un nuevo Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible y un nuevo Protocolo entre la Unión y Mauritania, destinados a mejorar y modernizar el Acuerdo existente; considera positivo que en lo sucesivo no sea necesaria ninguna prórroga adicional de un año del Protocolo anterior;
 - 2. Reconoce la importancia del nuevo Acuerdo y el nuevo Protocolo en cuanto a las considerables posibilidades de pesca que mantienen para la flota de la Unión y como plataforma para una cooperación estructurada continuada entre la Unión y Mauritania, especialmente en el ámbito de la gestión sostenible de la pesca;
 - 3. Destaca el compromiso de las partes de promover la gestión de la pesca sobre la base de la no discriminación entre las diferentes flotas presentes en la zona y de que los buques de la Unión deben tener acceso a una parte adecuada de los recursos pesqueros excedentarios, de conformidad con los mejores dictámenes científicos disponibles;
 - 4. Celebra las cláusulas de transparencia y no discriminación del nuevo Acuerdo y el nuevo Protocolo, e insta a la Comisión a que vele por que estas cláusulas se apliquen y respeten plenamente; observa que las normas de transparencia ya existían en el Acuerdo anterior, pero no se respetaron plenamente;
 - 5. Pide a Mauritania que informe a la Comisión de todos los acuerdos públicos o privados con buques extranjeros en su zona de pesca y que esta información se incluya en el informe anual que la Comisión enviará al Parlamento Europeo;
 - 6. Toma nota de los informes sobre las actividades de las flotas extranjeras y de las flotas nacionales de propiedad extranjera que faenan en aguas mauritanas; pide a Mauritania que facilite información completa sobre todos los buques que faenan en sus aguas en un formato fácil de usar que permita a los observadores obtener una perspectiva global del esfuerzo pesquero total, las capturas por especie y el estado de las poblaciones; señala que esta es una condición para calcular el excedente, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;
 - 7. Observa que Mauritania ha tenido dificultades para utilizar la ayuda sectorial; pide, por tanto, a la Comisión que preste asistencia técnica para la preparación y la ejecución del programa sectorial plurianual y que refuerce las capacidades administrativas en Mauritania, en particular para la nueva célula de coordinación;
 - 8. Considera que la ayuda sectorial es un elemento importante para el desarrollo del sector

pesquero mauritano y para la creación de empleo en las comunidades costeras;

9. Reclama más proyectos de ayuda sectorial para apoyar a las mujeres del sector pesquero mauritano, en particular a las que participan en la transformación; reconoce la importancia de estos proyectos para la seguridad alimentaria local y pide que se invite a las mujeres a participar en talleres para la presentación y la programación de acciones de ayuda;
10. Subraya que uno de los problemas generales de la ayuda sectorial en los Acuerdos de Colaboración de Pesca Sostenible de la Unión es la falta de visibilidad; pide, por tanto, que se mejore la visibilidad y la publicidad de las actividades asociadas a la aplicación del Protocolo, a fin de permitir que sus beneficios sean totalmente visibles;
11. Señala la necesidad de mejorar la recogida de datos sobre las poblaciones en aguas mauritanas; considera que la ayuda sectorial debe utilizarse para mejorar los datos científicos sobre las poblaciones de peces, las actividades de control y vigilancia y para contribuir a la pesca artesanal;
12. Anima a la Comisión a que facilite la participación y el intercambio entre expertos y científicos en el marco del presente Acuerdo y durante su aplicación;
13. Celebra que el nuevo Protocolo permita un ajuste de la contrapartida financiera de la Unión y de las posibilidades de pesca en su tercer año de aplicación; insta a la Comisión a que haga uso de esta flexibilidad en caso necesario;
14. Acoge con satisfacción las nuevas normas sobre los cánones de los armadores y espera que esta y otras mejoras del Protocolo, en particular la posibilidad de que los buques de la Unión desembarquen sus capturas en puertos no mauritanos en circunstancias excepcionales, se traduzcan en un mejor uso de las posibilidades de pesca disponibles en el futuro;
15. Subraya el compromiso de aplicar los principios y derechos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a todos los pescadores en buques de la Unión con el fin de eliminar la discriminación en el empleo y la ocupación; considera que esta aplicación debe supervisarse de cerca;
16. Acoge con satisfacción el empleo de marinos mauritanos cualificados en buques de la Unión con contratos que cumplen las normas de la OIT e incluyen protección social; pide que se redoblen los esfuerzos para contratar a trabajadores en prácticas con el fin de aumentar el número de personas cualificadas en el programa sectorial;
17. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República Islámica de Mauritania.